

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de marzo de 2022, al Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A.
E.S.P.
Demandada: PARRA'S COMPANY S.A.S.
Radicado: 2022-00022-00
Actuación: Auto requiere antes de decretar medida cautelar
Auto Interlocutorio: 119

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la parte demandante, se decrete como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado PARRA'S COMPANY S.A.S. identificado con Nit No. 901058510-3, y matrícula No. 978564-16 expedida por la Cámara de Comercio de Cali, Valle del Cauca.

Por no haberse presentado en Certificado de Matrícula Mercantil del mencionado establecimiento de comercio, y por no aparecer en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica demandada, ningún establecimiento de comercio, denominado como lo manifiesta el apoderado de la parte actora, se le requerirá para que aporte el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, habida cuenta que el establecimiento de comercio que se denuncia, tiene el mismo NIT e igual número de matrícula de la persona jurídica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,

RESUELVE

Antes de decretar la medida cautelar embargo y posterior secuestro del establecimiento denunciado como de propiedad de la persona jurídica demandada, se requiere a la parte actora para que presente el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07b211cf619b597eddeb70a09eb8b9b03e57f9db221a4b7395d86a6597d8871**

Documento generado en 15/03/2022 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>